

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 023-2022-00261, NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por **NO HABER SIDO SUBSANADA DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS LEGALMENTE**, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 970ffca961854e1adeab3d2da9a0b44f6714d304c08f5252e529d9ae9170fd69

Documento generado en 05/07/2022 02:18:35 PM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23
El Secretario.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, 5 de julio de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2022-00212**, informando que llegó de la oficina judicial de reparto.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, sería del caso asumir el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **JORGE ENRIQUE SANCHEZ PEDRAZA** contra la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS**, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es el competente para tramitarlo.

ANTECEDENTES

JORGE ENRIQUE SANCHEZ PEDRAZA interpuso demanda ordinaria contra la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS**, con el fin de que se declare la relación laboral entre ellos, y así mismo el reconocimiento y pago de la indemnización por despido injusto.

CONSIDERACIONES

Este despacho no puede pasar por alto que la competencia en este caso debe regirse por lo dispuesto en el referido artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la competencia se determina **por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.**

En el presente caso, se advierte que la demandada **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS**, tiene su lugar de domicilio principal la ciudad de Soacha – Cundinamarca, conforme se desprende de las Resoluciones de nombramiento y de Certificados allegados expedidos por la demandada.

Así las cosas, considera este despacho que no es el competente para conocer del presente asunto, y dado que en el Municipio de Soacha – Cundinamarca, existen Juzgados Civiles del Circuito, por lo que le corresponde asumir la competencia del presente proceso a dichos Juzgados.

Por lo anterior, se rechazará la demanda por falta de competencia, y se ordenará remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales de Municipio de Soacha – Cundinamarca, para que el mismo sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, por las razones aquí anotadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del proceso ordinario promovido por **JORGE ENRIQUE SANCHEZ PEDRAZA** contra la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos a los **Juzgados Civiles del Circuito de Soacha - Cundinamarca**, por ser el competente para tramitar este proceso.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el **OFICIO** respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 4f0935b29dc6451712b2e678e416ce6fc3dd25f7192c52c119f5ce760988eee9

Documento generado en 05/07/2022 02:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto.

anterior por auto de fecho No. 75
06 JUL 2022

El Secretario, _____

1. The first part of the paper is devoted to the study of the

properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \frac{1}{2} \left(f\left(\frac{x}{2}\right) + f\left(\frac{x+1}{2}\right) \right)$$

for $x \in [0, 1]$. It is shown that the function $f(x)$ is

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00216**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **CLIMACO ACHURY MURCIA** identificado con la C.C. Nro. **4.948.432** y T.P. Nro. **159.602** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FABIANA DE LOS RIOS GUTIERREZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9822682796247735f149d2b8591145385f8e08db93ca0292d2b013016fe5a6aa

Documento generado en 05/07/2022 02:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 29
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00217**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 5 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ADRAN TEJADA LARA** identificado con la C.C. Nro. **77.723.001** y T.P. Nro. **166.196** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LAURA PATRICIA NIETO CARDENAS**, en representación del su hijo menor de edad **SAMUEL ESTIBEN ALDANA NIETO**, de acuerdo al poder debidamente conferido en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LAURA PATRICIA NIETO CARDENAS**, en representación del su hijo menor de edad **SAMUEL ESTIBEN ALDANA NIETO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 372bedf30f6bebf9fc0219070728fd66370d9fde33db225da2ddb0372c4ac30f

Documento generado en 05/07/2022 02:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
6 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00218**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ**, identificado con la C.C. Nro. **98.575.053** y T.P. Nro. **132.122** del C. S. de la J., como apoderado especial de **JOSÉ CIRIACO HURTADO BERRIO** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar si pretende instaurar la presente demanda contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** o si por el contrario lo es contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en cual quiera de los casos deberá allegar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de ellas. Así como corregir dichas falencias en el poder y en la totalidad de la demanda.
2. Deberá allegar el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa.
3. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales indicadas en dicho acápite. Así mismo deberá allegarlos conforme a los parámetros indicados por el Consejo Superior de la judicatura, esto es, en formato PDF.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fc01899deafd2179662cf4fa492a1247c998280fca418a28ac3d0d80a6b1753

Documento generado en 05/07/2022 02:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 25
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00219**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 5 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ** identificado con la C.C. Nro. **80.173.384** y T.P. Nro. **166.662** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARÍA ANTONIA AVILA DE FARIGUA** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA ANTONIA ÁVILA DE FARIGUA** en contra de:

- **EHMA EXPRESS LIMITADA**, y solidariamente contra
- **EDGAR HERNANDO MÁRQUEZ AVILA** y
- **ADRIANA AVELLANEDA SARMIENTO**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bdbea42ab9ffcbe9d075849293e5e45a3f73b6cb0288dd2bbb434d7d69960e**

Documento generado en 05/07/2022 02:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que luego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radica bajo el No. No. **023-2022-00220**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA** identificado con la C.C. Nro. **10.287.598** y T.P. Nro. **250.000** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **GIOVANNY ALCIDES LOPEZ RAMIREZ** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **GIOVANNY ALCIDES LOPEZ RAMIREZ** en contra de:

- **SERVIENTREGA S.A.,**
- **TIMON S.A.,**
- **TALENTUM TEMPORAL S.A.S., y**
- **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9105751445794c436758c057454bac8148547c6d9c369b0ff6519fe791f0f6**

Documento generado en 05/07/2022 02:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00130** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db7d73602ed3362b42e665e7f9ca26bd2070890ed78fcc7c0d3c0140d8140f3**

Documento generado en 05/07/2022 02:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica al aut.
anterior por anotación en el Estado No. 78

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00138** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D^o ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d469d8baebd97d2d9a3ceea9caf76d025edc33b9917d3e2a7533408107b5bf4

Documento generado en 05/07/2022 02:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 3
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00151** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bf6eae50dc121db3a54303b1e7a1103db7cf7a339c37f6c783b357b6ebc89**

Documento generado en 05/07/2022 02:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto.
por anotación en el Estado No. 25

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00164** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f688086fa540accb8f1e446a4197b62632f9d80f37b720cf23478a41b9953e**

Documento generado en 05/07/2022 02:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
6 JUL 2022

Hoy _____ se notifica en auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00168** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72973814f15d9c183183f2487b80f026da2db4c5a08b56288886968391845f78**

Documento generado en 05/07/2022 02:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **6 JUL 2022** se notifica en auto
anterior por anotación en el Estado Civil
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00175** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b74346e9f256ce7e1d6290b16d85534a748026395878a0e85c9693e8830ef7**

Documento generado en 05/07/2022 02:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
6 JUL 2022
Hoy se notifica el auto
anterior por ahortante en el Estado No. 29

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00186** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855330b3451b954d35ee4436af6f4c7585ca56f9bcc08dd8522aae719974c443**

Documento generado en 05/07/2022 02:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
6 JUL 2022 se notifica el auto
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. **28**
El Secretario, _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00205** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bc93a40c2d9ce559199c5d22a848d375b094f049607d807c810e23edb54346b

Documento generado en 05/07/2022 02:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **6 JUL 2022** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **25**
El Secretario,

2010年12月10日

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00209** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a55c5b2abfa5e0974cebd80dedebe652e79fd3f4e2224b00e94bba2582dca8**

Documento generado en 05/07/2022 02:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
6-JUL-2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73
El Secretario, _____

THE
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF
ART AND HISTORY
OF THE
CITY OF
NEW YORK

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2016-00480**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cb550a69a4b13265fd152bae05fc5eede3f10de34d1847e40f1aaabeae61d2c

Documento generado en 05/07/2022 02:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario, _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2016-0009**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f487238e4d42ee9ba549eb8cbb0083e235d520e2d927377695e5b609fd72b252**

Documento generado en 05/07/2022 02:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 6 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario,

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
COMPARATIVE ZOOLOGY
AT
HARVARD UNIVERSITY
CAMBRIDGE, MASS.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de julio de 2022. informando al señor Juez que el expediente No. **023-2017-00750** informando qué obra escrito allegado por la demandada indicando el pago de las costas procesales; y de otra parte solicita se le informe acerca de la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual debe realizar el pago del ~~Calculo~~ Calculo actuarial. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 5 de julio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el escrito allegado por la demandante.

De otra parte, se **REQUIERE A LA ACTORA Y A SU APODERADO JUDICIAL**, por el término de cinco (5) días bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., el cual impone sanción desde multa pecuniaria hasta orden de arresto, para que se sirvan indicar a que Administradora de Fondos de Pensiones debe realizar el pago del Calculo actuarial la demandada, así mismo deberá poner en conocimiento del mismo al despacho.

Líbrese los correspondientes telegramas.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43fca9d61753ceb78913ac0478d1d7a9ec903756a0919397aa2874e9245e519**

Documento generado en 05/07/2022 02:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00275** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 5 de julio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6abbab87ce9840590501ef2d3407a3ea0852ed701581a2d70d629f63888766**

Documento generado en 05/07/2022 02:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 29

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2017-00549** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho**. Finalmente, La H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral – CASO la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 5 de julio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a43451d1d4ddfeac3232f60285fa1937cacb6f3cadb6e9edd503de88e9d7b7f**

Documento generado en 05/07/2022 02:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **6 JUL 2022** se notifica el auto

señalado por el señor Juez en el Estado No. **29**

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00454**, informando que se descorrió el traslado del incidente de nulidad. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de DEEB Asociados S.A.S. presentó incidente de nulidad por indebida notificación, e indicó que desconoce todos y cada uno de los folios del proceso de la referencia, incluyendo demanda anexos y auto admisorio y que no es cierto que la sociedad hubiera sido notificada, pues no se ha recibido correo electrónico o certificado en las instalaciones de la compañía.

El artículo 8 del Decreto 806 de 2020 estableció que *"las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación"*

Teniendo en cuenta lo anterior, en el certificado de existencia y representación legal de DEEB Asociados S.A.S. se registró como dirección electrónica de notificaciones el correo lgil@deebasoc.com. El 12/05/2021 este Despacho envió mensaje de datos a dicho correo registrado, adjuntando a su vez la demanda, los anexos y el auto admisorio de la demanda. Correo que cuenta con sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos en el que consta que fue entregado satisfactoriamente al correo electrónico registrado por la demandada. En consecuencia, **SE DISPONE:**

NO ACCEDER a la solicitud de nulidad por indebida notificación, por las razones expuestas.

ESTARSE A LO RESUELTO en el auto del 12 de octubre de 2021 en el que se dispuso tener por no contestada la demanda por parte de Deeb Asociados S.A.S.

Finalmente se SEÑALA para el MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 AM., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4981708e2b3e1ec7a9258344f7c1da3ce94a962f7b91709b4468f92dabc6382
Documento generado en 05/07/2022 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por 6 JUL 2022
El Secretario. 22

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00433** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 5 de julio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 para cada una de ellas (AFP PORVENIR S.A. y de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS)**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d044cf2cb1f0ac80cd9c256e536a0530778573e9ff895b8b5cc7ff711fba95**

Documento generado en 05/07/2022 02:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
6 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 78
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2017 00132**, informando que se presentó solicitud de sucesión procesal. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el Juzgado 21 de Familia del Circuito de Bogotá, aportó proceso de sucesión adelantado con ocasión del fallecimiento de Daniel Isaac Terreros Velásquez, con el que se establece los herederos del causante, sucesores procesales en los términos del artículo 68 CGP. En consecuencia, **SE TIENE EN CALIDAD DE SUCESORES PROCESALES** a DANIEL ISAAC TERREROS VELÁSQUEZ a los señores DANIEL TERREROS ARANGUREN, LUÍS FERNANDO TERREROS ARANGUREN, LUZ MARINA TERREROS ARANGUREN, LUÍS CAMILO TERREROS ARANGUREN, ANA CONSTANZA TERREROS ARANGUREN, MANUEL NICOLÁS TERREROS ARANGUREN, DIEGO TERREROS ARANGUREN y JORGE ERNESTO TERREROS ARANGUREN.

Finalmente se SEÑALA para el 16 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

Por secretaría, expídase la certificación sobre su actuación solicitada por el curador Julián Andrés Giraldo Montoya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf95daddf622e4cc73777b4692998ce698eae790b448ae9549dd04a9ac869a07**

Documento generado en 05/07/2022 02:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 77
El Secretario.

THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK
ALBANY
JANUARY 10, 1900
TO THE
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE
SIR:
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 7th inst. in relation to the above subject.
Very respectfully,
J. B. CROSSLAND, Attorney General.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de septiembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2019 00842**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que:

- (a) La señora Diana María Olaya Albadán carece de derecho de postulación, deberá acreditar su calidad de abogada.
- (b) La contestación presentada por la parte demandada no reúne ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS,

En consecuencia, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por **ERGON COLOMBIA S.A.S.**, para que en el término de cinco (05) días proceda a subsanar las falencias advertidas, so pena de tenerse por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee9527b2abb0d12b709de0fe0c6c9d4bfb8101e309a986a735f1d38c09ef8a3**

Documento generado en 05/07/2022 02:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
6 JUL 2022

Hoy

se notifica el auto

interior por contestación de la demanda

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de febrero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00194**, informando que se presentó desistimiento incondicional de la demanda. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la apoderada de la parte demandante, Dra. Sandra Liliana Ramos Muñoz, presentó desistimiento incondicional de la demanda incoada por Juan David Cotrina Cotrina en contra de Quino Construcciones S.A.S y Héctor Julio Zamora Camargo.

Comoquiera que la apoderada cuenta con la facultad para desistir, el escrito de desistimiento reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS; y fue presentado respecto de todos los demandados y sobre la totalidad de las pretensiones; **SE ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentado a través de apoderado judicial, por el demandante, señor **JUAN DAVID COTRINA COTRINA**, en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado contra **QUINO CONSTRUCCIONES S.A.S. y HÉCTOR JULIO ZAMORA CAMARGO**.

SIN CONDENA EN COSTAS por la actuación adelantada.

TERCERO. Por recaer sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO**. Una vez en firme la presente providencia, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 942be4ff506d4af00232ff7c21a0fe2796350f8e67e505ad01982c1c158490ba

Documento generado en 05/07/2022 02:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
6 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario. _____

EXP. 023-2020-00448

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **023-2020-00448**, informando que se presentó incidente de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 12 de octubre de 2021 el Despacho dispuso tener por no contestada la demanda al encontrar que se había efectuado la notificación a la parte demandada y feneció el término concedido por la norma, sin que se presentara contestación de la demanda.

El artículo 8 del Decreto 806 de 2020 dispuso: *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

En el presente asunto, encuentra el Despacho que se envió correo electrónico a la demandada el 28 de junio de 2021 al correo electrónico contabilidadsheleka@gmail.com. Sin embargo, el correo electrónico de la demandada registrado en el certificado de existencia y representación legal corresponde a contabilidadsheleka@hotmail.com. Por ello, al no haberse efectuado la notificación en debida forma a la dirección electrónica de notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal, se **dispone declarar la nulidad de lo actuado hasta el auto del 12 de octubre de 2021 inclusive.**

Ahora bien, Comoquiera que la demandada constituyó apoderado judicial, se entenderá notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. LINDA RENE DÍAZ PALENCIA identificada con C.C. No. 52.261.583 T.P. No. 119.113 del C. S. de la J. como apoderado judicial de SHELEKA S.A.S.

DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO hasta el auto del 12 de octubre de /2021 inclusive, que dispuso tener por no contestada la demanda. Y en su lugar **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA**

EXP. 023-2020-00448

CONCLUYENTE A SHELEKA S.A.S. Córrese traslado por el término de 10 días contados a partir del tercer día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que proceda a contestar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98d3c1b2d4cc0f7c1779e57b10abb2c74a92852edb0fee90041178eb09898cee

Documento generado en 05/07/2022 02:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2019 00160**, informando que la demandada no presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se efectuó la notificación en debida forma a la parte demandada y se corrió traslado por el término legal que feneció sin que se presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **COVILLA LTDA**

Se **SEÑALA** para el **18 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d096dddc5e0a93b6c937ea3f153ae6b13113ec5a091e630723219db6b5a68a37**

Documento generado en 05/07/2022 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 79
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00271** informándole que el apoderado del demandante aportó certificación de notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sin embargo, no se efectuó contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **OPERA INVERSIONES URBANAS SAS** fue notificada del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **17 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M., – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae71cc462ec91a0cb19a38ca115a91f768c65c8bf06ed8c817f5a5477846fec**

Documento generado en 05/07/2022 03:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 JUL 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00424**, informando que no se presentó contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demandada fue notificada en debida forma y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **PA DISEÑOS S.A.S.**

Se **SEÑALA** para el **9 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e31d0597c82063e0441688d4937d78c632eda199ba3da41e00baaa0856d45e5**

Documento generado en 05/07/2022 03:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

6 JUL 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

540 EAST 58TH STREET

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00529** informándole que la apoderada de la demandante aportó certificación de notificación del auto admisorio a la demandada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sin embargo, no se efectuó contestación. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **GROUP OF ADVISERS IN BUSINESS SOLUTION SAS** fue notificada del auto admisorio de la demanda, y no presentó contestación, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para **9 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887c66d1902e085067a9f02f7993be5c6b93c9e1f0a3fafc7ccd602892b3e1c6**

Documento generado en 05/07/2022 03:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **6 JUL 2022** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **29**

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00216**, informando que la demandada no presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se efectuó la notificación en debida forma a la parte demandada y se corrió traslado por el término legal que feneció sin que se presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **TV IDEAS S.A.S.**

Finalmente se **SEÑALA** para el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad8b2061245f113001916ac66b8296c758008777621531c85138ce606d12f80**

Documento generado en 05/07/2022 02:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por contestación en el Estado No
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00306**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. ESTEBAN PIZARRO JARAMILLO identificado con C.C. No. 79.981.844 T.P. No. 139.079 como apoderado judicial de MEDICAL HOLDING S.A. y de IVÁN ADOLFO SANTOS GUTIÉRREZ en su condición de propietario del establecimiento de comercio IVÁN SANTOS CIRUGÍA PLÁSTICA.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **MEDICAL HOLDING S.A. y de IVÁN ADOLFO SANTOS GUTIÉRREZ**

Se SEÑALA para el 18 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86aeefd1f1c413fae0dbb10c1a618b3fec9327f68093648d6c3544b8c013912a**

Documento generado en 05/07/2022 03:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 29

El Secretario,

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

540 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de febrero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00122**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término y se presentó incidente de nulidad por indebida notificación por parte de Servimed IPS S.A. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que Servimed IPS S.A. presentó incidente de nulidad con fundamento en la causal 8 del artículo 133 CGP que contempla la nulidad cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas. Y señaló que el apoderado no envió el escrito de la demanda, solamente adjuntó el auto admisorio, la subsanación y los anexos.

Una vez verificados los documentos, encuentra el Despacho que la subsanación contiene todo el escrito de demanda integrado, con las falencias advertidas en el auto admisorio debidamente corregidas. Por ello, la notificación se surtió en debida forma.

De otro lado, la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **NO ACCEDER** al incidente de nulidad propuesto por **SERVIMED IPS S.A.**

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **MÉDICOS ASOCIADOS S.A., IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIVES AUDITORES S.A.S., AGM SALUD CTA, UT SERVISALUD SAN JOSÉ, SERVIMED IPS S.A., y SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ.**

Se SEÑALA para el **18 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e995a4265a19b5a832bb92356b541efea495490e25122834d6b7e56fd2109162

Documento generado en 05/07/2022 03:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy a 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de febrero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00340**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. OSCAR CUITIVA HUERTAS identificado con C.C. No. 79.781.148 T.P. No. 236.149 como apoderado judicial de DIANA MARÍA CHAPARRO OROZCO y HUGO ALEXANDER CHAPARRO OROZCO en su condición de herederos de HUGO ARMANDO CHAPARRO FONSECA (q.e.p.d.)

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de DIANA MARÍA CHAPARRO OROZCO y HUGO ALEXANDER CHAPARRO OROZCO

Se SEÑALA para el **18 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aad0939f88204e9279332e7f84a365ecd5b56ddc33b23e137272e19cb6ed051**

Documento generado en 05/07/2022 03:24:04 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario,

1. The first of these is the

second of these is the

third of these is the

fourth of these is the

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00202**, informando la demandada presentó contestación dentro del término, y se presentó reforma a la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31.

De otra parte, se evidencia que la reforma a la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 CPTSS, pues **la misma debe incorporar al escrito inicial los nuevos hechos y las nuevas pruebas en un solo cuerpo**, cumpliendo con los parámetros y exigencias de los artículos señalados. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. NELCY ALEYDA MESA ALBARRACÍN identificada con C.C. No. 37.754.920 T.P. No. 133.837 como apoderada judicial de **OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**.

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**.

INADMITIR la reforma a la demanda ordinaria laboral de primera instancia, para que en el término de cinco (05) días hábiles se procedan a subsanar las falencias observadas, incorporando todo el escrito inicial en un solo cuerpo. So pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CMMS

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **6 JUL 2022**

se notifica el auto

del Estado No. 25

Código de verificación: **afdf5d12f8e54dad30d95f033c1af286ce5d5a4a98d75bec27f587f07905a27f**

Documento generado en 05/07/2022 03:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00073** informándole que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó el auto de fecha 5 de agosto de 2021, y ordenó proceder a estudiar la procedencia de dar o no por contestada la demanda, teniendo en cuenta que la contestación fue presentada dentro del término legal. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

Conforme a lo anterior, examinada nuevamente la contestación presentada por el apoderado de la sociedad demandada **OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS SA EN REORGANIZACIÓN OCEISA**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **17 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

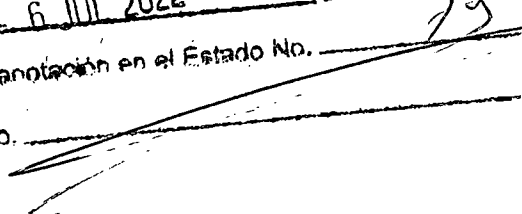
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa99a34d3d9c04e6ca859f458b08b21f2039e93d1d6e8537ab3d3582cca1112d**

Documento generado en 05/07/2022 03:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 79
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00164**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. ALEJANDRO ARIAS OSPINA identificado con C.C. No. 79.658.510 T.P. No. 101.544 como apoderado judicial de la **INDUSTRIAS INCA S.A.S.**

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. MARTHA LILIANA PATIÑO BOSIGA identificada con C.C. No. 1.020.804.883 T.P. No. 332.518 como apoderada judicial de la **FRANK ALEXANDER PAEZ ROJAS.**

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **INDUSTRIAS INCA S.A.S.**

Se SEÑALA para el **17 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf54c7ebda265382b0d57e91ab825151cbdf196848e71e5e03662630425f240**

Documento generado en 05/07/2022 03:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 23

1. The first part of the report is a general
description of the project and its objectives.
2. The second part is a detailed description of the
methodology used in the study.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00397** informándole que la demandada Tampico Beverages Inc presentó contestación a la demanda y formuló llamamiento en garantía. Sírvase proveer

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía número 53.077.146 de Bogotá y la tarjeta profesional número 184.941 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **TAMPICO BEVERAGES INC**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que presenta la demandada **TAMPICO BEVERAGES INC** respecto de **CARLOS ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, a quien deberá **NOTIFICARSE** esta decisión, como el auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso, cuenta con diez (10) días hábiles para intervenir en el proceso por intermedio de apoderado judicial, lo cual hará con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66e5e88a9d3f787e075ed38fb8a4e7b14357845db1c7d8f883cacba4a3096b7**

Documento generado en 05/07/2022 03:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
5 JUL 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 79

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00478**, informando que se presentó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se presentó subsanación y la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. LEONARDO GUTIÉRREZ REYES identificado con C.C. No. 1.012.348.920 T.P. No. 155.486 como apoderado judicial de la **COMERCIALIZADORA SAMARI SAS, ANLLI CATERIN PACHECHO y MIGUEL FRANCISCO CÁRDENAS.**

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **COMERCIALIZADORA SAMARI SAS, ANLLI CATERIN PACHECHO y MIGUEL FRANCISCO CÁRDENAS.**

Finalmente se SEÑALA para el **17 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbce6cb455485dd6841342ee23e0412fbf7ed0c61518a397ff5dc144ef4bbd7**

Documento generado en 05/07/2022 03:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
8 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 29
Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00573** informándole que la demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANDREA LILIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 52.265.333 de Bogotá y la tarjeta profesional número 99.850 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderada judicial de la demandada, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el día **9 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd503a5c6a36ce4acb2089523edbd9e18ff04ecc393d047c1b73547c6f0fdc46**

Documento generado en 05/07/2022 03:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
6 JUL 2022 se notifica el auto
Hoy _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00366**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAIME HERNAN ESPINOZA SALAZAR identificado con C.C. No. 19.413.166 T.P. No. 216.684 como apoderado judicial de **COVILSEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.**

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **COVILSEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.**

Se **SEÑALA** para el **16 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65197d0894fad4436a4ac8f4384caaaa92d4556559befe946d3fc8827aad7a63**

Documento generado en 05/07/2022 03:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
5 JUL 2022 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. 29

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **023-2021-00154**, informando que se presentó contestación dentro del término y llamamiento en garantía. Y Oleoducto de Colombia S.A. no presentó contestación. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que Oleoducto de Colombia fue notificado en debida forma, de conformidad con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, sin que presentara contestación de la demanda.

Por otra parte, la contestación presentada por **Ismocol S.A. y Oleoducto Central SAS-OCENSA**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS y el llamamiento en garantía cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. YENNY LORENA MONTES PERDOMO identificada con C.C. No. 1.075.237.462, y T.P. No. 214.101 del C. S. de la J. como apoderada judicial del ISMOCOL S.A.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JUAN CAMILO LAMPREA GIL identificado con C.C. No. 1.014.242.610 T.P. No. 367.728 del C. S. de la J. como apoderado judicial del OLEODUCTO CENTRAL SA. OCENSA.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte del **ISMOCOL S.A. y OLEODUCTO CENTRAL SA. OCENSA**.

Se ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el **OLEODUCTO CENTRAL SA. OCENSA** a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las llamadas en garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento, y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34f83bae1d23cf7e2af951f2aec8831620adf4537a74964a7c160a07aedfb664

Documento generado en 05/07/2022 03:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00184**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JUAN PABLO SARMIENTO TORRES identificado con C.C. No. 1.020.756.720 T.P. No. 291.622 como apoderado judicial de la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

Se TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**

Se SEÑALA para el **16 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63e2ecdc4a9ed1451bd7200e8f1171457fef4798fb254e221856c4d6a101cb5**

Documento generado en 05/07/2022 03:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 5 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2017 00130**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante auto del 11 de agosto de 2021 se dispuso designar como curador ad litem de Pablo Enrique Pardo Rueda al Dr. Juan Manuel Dávila Suárez, quien aceptó el nombramiento y contestó la demanda. Así mismo, la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **PABLO ENRIQUE PARDO RUEDA**.

Finalmente se **SEÑALA** para el **11 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd3e9e5c5ce8255c6d8ac25e28ecfb08567fa084ce5f4257cc5fbfaad4ca339**

Documento generado en 05/07/2022 02:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

6 JUL 2022

se notifica el auto

anterior por notificación en el expediente.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2022 00007** informándole que la demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. ~~Sírvase proveer.~~

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.010.207.078 de Bogotá y la tarjeta profesional número 273.743 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderada judicial de la demandada **RITCHI SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **11 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M., AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52bf157ec0e086245818d25125625b86d9b2567429987b26ec2b5bf8e361eb96

Documento generado en 05/07/2022 02:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
antes de ser contestado en el Estado No. 22

[illegible]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00371** informándole que los apoderados de las entidades demandadas presentaron contestación a la reforma a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello; además, se presentó renuncia de poder, y sustitución de poder por parte de Colpensiones. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional numero 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de la sustitución de poder conferida.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales de las demandadas **COLPENSIONES, FLOTA HUILA SA, BANCO DE BOGOTA SA** y **BANCO GNB SUDAMERIS SA**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELJUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f84195371b84275e3f1b867ecda29261a42b0d10cb60f17e0332d133a2482a1**

Documento generado en 05/07/2022 02:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00258**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO identificado con C.C. No. 1.075.655.441 T.P. No. 232.007 como apoderado judicial de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Finalmente se **SEÑALA** para el **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e71b4056f43b9b53aac573f3fdd58b126b5d72df041adba03bb3be98ef2fea2**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Por _____ 6 JUL 2022 se notifica el au
terior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de septiembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2019 00404**, informando que la demandada presentó contestación dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, si bien se aportó contestación por parte de Luisa Fernanda Moreno Urdaneta; no se aportó el mandato conferido por esta demandada al Dr. José Heliodoro Cabezas Suárez.

De otra parte, la contestación presentada por los demás demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUÁREZ identificado con C.C. No. 79.251.686 T.P. No. 37.285 como apoderado judicial de GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA., AMÉRICA OJEDA FIGUEROA, MIGUEL ÁNGEL BARRERA RUBIANO y ANGÉLICA MARÍA MORENO CUELLAR.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA., AMÉRICA OJEDA FIGUEROA, MIGUEL ÁNGEL BARRERA RUBIANO y ANGÉLICA MARÍA MORENO CUELLAR.

Se INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por LUÍSA FERNANDA MORENO URDANETA, a fin de que en el término de cinco (05) días hábiles proceda a subsanar los yerros advertidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68148edfa5d5513d5fdf270e4a40b668bbbe25678581f14bd0500a3f059475**

Documento generado en 05/07/2022 02:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 29
el Secretario